

VISTO

La desesperante situación de los profesores de educación física y propietarios de centros de actividades físicas, que se encuentran padeciendo graves penurias económicas y la angustiosa necesidad, luego de tres meses de no poder trabajar, con motivo de la pandemia COVID-19 y;

CONSIDERANDO

Que los profesores de educación física y propietarios de gimnasios –como la mayoría de los vecinos- vienen acompañando las medidas dispuesta por los Gobiernos de la provincia de Buenos Aires y del Municipio de Carlos Casares, estipuladas desde la declaración de la cuarentena.

Que el día 16 de marzo de 2020 cerraron las puertas de sus establecimientos –como lo hicieron la mayoría de los rubros que no fueran declarados esenciales- acompañando las disposiciones preventivas relacionadas con la cuarentena obligatoria, con el fin de cuidar a sus alumnos y a la comunidad en general.

Que dicho accionar implicó el inmediato cese y suspensión de los ingresos necesarios para la subsistencia, siendo en muchos casos, el único medio de vida del grupo familiar.

Que la mayoría de ellos deben afrontar, respecto de su trabajo: alquileres, impuestos, servicios, sueldos, etc. además de los otros gastos necesarios para vivir.

Que la imposibilidad de trabajar repercutió –y repercute- fuertemente en el rubro, y ya algunos, sin opción y con mucha angustia y tristeza, han tenido que bajar sus persianas.

Que en atención al avance de la pandemia y de sus efectos (la que ya en la RESOLUCIÓN 165/2020 GDEBA-MJGM de fecha 4 de mayo de 2020 fue calificada por el Gobierno Provincial como de bajo riesgo, incorporándola a la “alerta verde” que indica un estado de alarma bajo y de menores proporciones por no presentar casos de infectados sospechosos de SARS-Covi-2), los profesores de educación física y propietarios del gimnasios cursaron al Municipio de Carlos Casares una petición y propusieron distintos protocolos, los cuales

fueron elaborados de manera responsable y teniendo en cuenta la diversidad de los lugares en donde trabajan (gimnasios, pilates, stretching, escuela de danza, clases grupales).

Que la petición se elaboró sabiendo que los centros de actividad física son agentes de salud, contribuyen al bienestar físico y psíquico de la población, especialmente en tiempos de aislamiento, actuando como centros de salud preventiva y convirtiéndose en aliados de la salud pública.

Que en fecha 11/6/2020 los centros de actividades físicas fueron autorizados y habilitados por la Municipalidad de Carlos Casares para poder trabajar y abrir los locales al público, extendiendo el municipio las correspondientes constancias de habilitación, que obran en poder de cada uno de ellos.

Que la RESOLUCIÓN 260/2020 GDEBADSTAMJGM, en su artículo 10° resolvió aprobar el Anexo III (IF-2020-12428333-GDEBA SSTAYLMJGM) que prevé un protocolo y curso de acción específicos a los fines de la apertura y funcionamiento de gimnasios.

Que sabemos que han afrontado enormes costos para la estricta implementación de protocolos de seguridad e higiene y, en fecha 11 de junio de 2020, en Carlos Casares y con la autorización de la Municipalidad de Carlos Casares, los profesores de educación física volvieron a trabajar.

Que llamativa y sorpresivamente, las autoridades municipales, tras el dictado de la RESOLUCIÓN 358/2020 GDEBA-MJGM de la Provincia de Buenos Aires, ordenan el cierre de locales de actividades físicas y lugares de trabajo y la prohibición para los profesores de educación física de ejercer su actividad, -sin ninguna clase de consideración ni accionar para evitarlo- a menos de 10 días de que hayan sido expresamente autorizados a trabajar –siendo tal situación desprolija y desconsiderada, pero sobretodo perjudicial para los profesores de educación física de nuestro partido-.

Que sin perjuicio de ello, la normativa vigente, dice que podrán desarrollarse, mientras dure el distanciamiento social preventivo y obligatorio, actividades económicas, industriales, comerciales o de servicios que cuenten con un protocolo de funcionamiento aprobado por

la autoridad sanitaria provincial, restringiéndose el uso de las superficies cerradas hasta un máximo del cincuenta por ciento (50 %) de su capacidad, pudiendo las autoridades provinciales, reglamentar días y horas para la realización de determinadas actividades y establecer requisitos adicionales para su realización, con la finalidad de prevenir la circulación del virus.

Que, en términos similares, dicho decreto nacional prevé la realización de actividades deportivas, artísticas y sociales, siempre que se dé cumplimiento a las medidas de distancia mínima, la utilización de tapabocas en espacios compartidos, higiene de manos, toser en el pliegue del codo, desinfección de superficies, ventilación de los ambientes y estricto cumplimiento a los protocolos de actividades y a las recomendaciones e instrucciones de las autoridades sanitarias provinciales y nacional.

Que, en ese marco, se dictó la Resolución N° 260/2020, mediante la cual se aprobaron los protocolos de funcionamiento de las actividades contempladas bajo las medidas de “distanciamiento social preventivo y obligatorio” y de “asilamiento social preventivo y obligatorio”, estableciéndose además un sistema de fases a fin de hacer efectivas dichas medidas en el territorio bonaerense.

Que dicho sistema de fases establece que estarán incluidos en FASE 5 los municipios que no presentaren casos confirmados autóctonos de COVID-19 en un período de veintidós días inmediatos anteriores a la fecha de evaluación que realice el Ministerio de Salud y no pertenecieran al área Metropolitana de Buenos Aires.

Que así el MINISTRO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES resolvió aprobar el cuadro actualizado de actividades comprendidas en el sistema de fases establecido por la Resolución N° 260/2020 y rectificado por Resolución N° 261/2020 de este Ministerio y aprobar el listado de municipios incluidos en las diferentes fases del sistema establecido por la Resolución N° 260/2020.

Que dado que allí nada se dice ni dispone respecto de la actividad física, se infiere que la misma no se encuentra autorizada, incluso pese a estar expresamente autorizada por la **RESOLUCIÓN 260/2020 GDEBADSTAMJGM**, la que en su artículo 10° resolvió aprobar el Anexo III (IF-2020-12428333-GDEBA SSTAYLMJGM).

Que ante esta situación totalmente disparatada pero que perjudica seriamente, desde el plano económico en primera medida, pero también en todos los órdenes de la vida, no solo a los proveedores del servicios de actividades físicas sino también a sus usuarios, violando la normativa de modo inaceptable, los derechos de los artículos 14 y 14 bis de la Constitución Nacional, sino que también violenta la garantía de la igualdad (se permite el funcionamiento de una infinidad de actividades, muchas de ellas no esenciales y en condiciones que suponen un riesgo mucho mayor de contagio y se prohíbe, por la vía de no autorizarla, a la actividad física asociada a la salud, entendemos sumamente necesario que desde el poder ejecutivo local se arbitren todos los medios necesarios para resolver la problemática aquí planteada.

Que sabemos que los profesores de educación física y los propietarios de centro de educación física se encuentra viviendo una difícil situación económica y social ya que hace más de 3 meses que no pueden trabajar, permaneciendo con sus lugares de trabajo cerrados, pero pagando todas y cada una de sus obligaciones fiscales, impositivas, laborales, siendo esta situación insostenible que ha llevado a algunos centros a cerrar sus puertas.

Que además, fueron autorizados por el Gobierno Municipal a reabrir y trabajar -contando con la correspondiente habilitación municipal- exigiéndoseles medidas sanitarias extremas, las que fueron cumplidas a rajatablas, pero solo por 15 días, ya que luego de este “ajetreo” y de modo sorpresivo, las autoridades municipales les comunicaron a los interesados, que deben cerrar nuevamente sus puertas (Res. 358/2020).

Que hemos visto que al mismo tiempo, el intendente municipal en su conferencia de prensa diaria, autoriza decenas de actividades no esenciales, que no están ligadas a la salud y el

bienestar y que suponen riesgos de contagio mucho más altos que los bajísimos que se representa en los gimnasios.

Que es imprescindible que el intendente municipal, realice todo lo que esté a su alcance, para que el gobierno nacional y provincial pueda diferenciar el partido de Carlos Casares de las zonas más afectadas por la pandemia y les permita así, a los profesionales de la actividad física desempeñar su profesión y trabajar, con todas las herramientas sanitarias y de prevención.

Por ello, el bloque de concejales de JUNTOS POR EL CAMBIO, en ejercicio de sus atribuciones propone el siguiente proyecto de

COMUNICACIÓN

Artículo 1º: El Honorable Concejo Deliberante de Carlos Casares solicita al Departamento Ejecutivo Municipal la adopción de medidas urgentes para resguardar y garantizar el adecuado funcionamiento de los gimnasios locales y la actividad desarrollada por los profesores de educación física de nuestra localidad.

Artículo 2º: Elevar formal petición al Gobernador de la Pcia de Buenos Aires, Axel Kicillof, -que se acompaña e integra la presente como Anexo 1- para que deje sin efecto en forma inmediata cualquier resolución que impida, restrinja o limite el libre funcionamiento de los gimnasios en nuestra localidad, invitando al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir la petición en forma conjunta con el Departamento Deliberativo

Artículo 3º: De forma.

Carlos Casares, julio de 2020

SR. GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AXEL KICILLOF

S/D

De nuestra consideración:

Nos dirigimos a Ud., en nuestro carácter de Intendente Municipal y Concejales del Partido de Carlos Casares, a los fines de solicitarle quiera tener a bien garantizar en forma inmediata el libre funcionamiento de los gimnasios y la actividad desarrollada por los profesores de educación física de Carlos Casares.

A esos fines requerimos deje sin efecto cualquier resolución que impida, restrinja o limite el libre funcionamiento de los gimnasios considerando la situación epidemiológica del Partido de Carlos Casares (fase 5) y la existencia de protocolos propuestos por la A.P.E.F (Asociación Profesores de Educación Física de Carlos Casares) por los cuales se garantiza la adopción de diversas medidas preventivas en protección de la salud de todos los ciudadanos que concurran a sus establecimientos.

A mayor abundamiento se acompañan copias de notas remitidas por la mencionada Asociación al Departamento Ejecutivo y al Departamento Deliberativo respectivamente, a través de las cuales se ilustra respecto de la compleja y preocupante situación actual que atraviesan los establecimientos y profesionales.

Sin más, a la espera de una pronta y favorable respuesta, saludamos a Ud atte.